



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 518/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 518/13

Sucre, 17 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, luego de la inspección realizada al Parque Infantil Simón Bolívar, determinó sea emitida Resolución Municipal sobre la seguridad y señalética en el funcionamiento de este equipamiento.

Que, todo parque infantil, debe cumplir premisas que son de amplio conocimiento tanto de los profesionales proyectistas, como de quienes ejecutan las obras, por lo que la seguridad y señalización para el juego y libre desplazamiento de los niños en el parque infantil Simón Bolívar debe cumplir con estos estándares.

Que, entre otros aspectos, deberá indicarse correctamente, la edad de los niños que pueden utilizar los juegos, dónde acudir en caso de detectarse desperfectos o situaciones de peligro, así como la ubicación de los centros sanitarios más próximos.

Que, la instalación de los juegos deberá respetar las distancias mínimas de seguridad entre ellos y ofrecer suficiente espacio libre de obstáculos.

Que, los juegos, deberán ser seguros y resistentes, con sujeciones firmes y estables, además de encontrarse limpios y sin aristas que puedan lastimar a los niños que los utilizan.

Que, los baños destinados al uso tanto de los niños como de las personas mayores, deben garantizar una adecuada conservación e higiene.

Que, en inspección realizada en fecha 04 de Junio del año en curso, por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a instalaciones del parque infantil Bolívar, se advirtió que aún se encuentra en proceso de concluir la instalación de algunos juegos y el establecimiento de áreas verdes, además se observó una serie de aspectos, que corresponde sean dados a conocer al Ejecutivo Municipal, para que la puesta al servicio de la población de esta infraestructura, cumpla con todos los estándares de calidad y seguridad:

1. En los juegos se carece de señalización que indique con precisión la edad y/o el tamaño máximo y mínimo del niño, para que acceda a cada uno de ellos.
2. Se carece de señalización que indique el lugar donde acudir en caso de detectarse desperfecto o situaciones de peligro.
3. Se carece de señalización visible, que dé a conocer la ubicación de los centros hospitalarios más próximos.
4. En los baños higiénicos se carece de letreros con instrucciones precisas para el manejo de los artefactos sanitarios (inodoros, lavamanos).
5. En los juegos dinámicos de rotación (carrusel), debe revisarse y establecerse los puntos de sujeción de cada una de las personas, considerando que varios niños ingresan al mismo tiempo, ya sea parados o sentados.
6. En los saltarines de dinosaurio se carece de sujetadores.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 518/13

7. Se sugiere revisar y en su caso ajustar las distancias mínimas de seguridad entre juegos en el sector de columpios de niños pequeños y carruseles, considerando el suficiente espacio libre de obstáculos para la circulación segura.
8. Se sugiere revisar la decisión de contar con aristas y salientes en el perímetro del estanque.
9. Se sugiere verificar la funcionalidad de contar con desniveles en los pisos, considerando la edad de los niños que transitan por los mismos.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 169/13, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con relación a la otorgación de Seguridad y Señalización en el parque Simón Bolívar, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos ha determinado APROBAR el referido Informe y la presente Resolución, con la inclusión de un numeral en el art. 1º, para que el Ejecutivo Municipal, a través de Intendencia Municipal coloque el personal necesario y suficiente para precautelar la seguridad de los niños que visiten el Parque Infantil Simón Bolívar.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, en el parque infantil Simón Bolívar, para que la puesta al servicio de la población de esta infraestructura, cumpla con todos los estándares de calidad y seguridad, con celeridad y eficacia, otorgue la atención respectiva a los siguientes puntos:

1. En los juegos se carece de señalización que indique con precisión la edad y/o el tamaño máximo y mínimo del niño, para que acceda a cada uno de ellos.
2. Se carece de señalización que indique el lugar donde acudir en caso de detectarse desperfecto o situaciones de peligro.
3. Se carece de señalización visible, que dé a conocer la ubicación de los centros hospitalarios más próximos.
4. En los baños higiénicos se carece de letreros con instrucciones precisas para el manejo de los artefactos sanitarios (inodoros, lavamanos).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

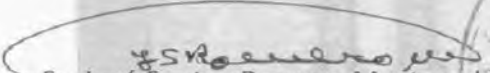
Página 3
RAM 518/13

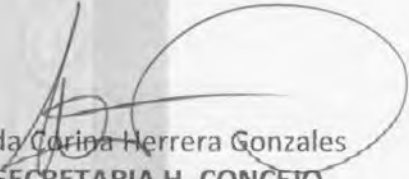
5. En los juegos dinámicos de rotación (carrusel), debe revisarse y establecerse los puntos de sujeción de cada una de las personas, considerando que varios niños ingresan al mismo tiempo, ya sea parados o sentados.
6. En los saltarines de dinosaurio se carece de sujetadores.
7. Se sugiere revisar y en su caso ajustar las distancias mínimas de seguridad entre juegos en el sector de columpios de niños pequeños y carruseles, considerando el suficiente espacio libre de obstáculos para la circulación.
8. Se sugiere revisar el hecho de contar con aristas y saliente en el perímetro del estanque y otorgar la seguridad para evitar accidentes.
9. Se sugiere verificar la funcionalidad de contar con desniveles en los pisos, considerando la edad de los niños que transitan por los mismos.
10. A través de Intendencia Municipal coloque el personal necesario y suficiente para precautelar la seguridad de los niños que visiten el Parque Infantil Simón Bolívar.

Art 2.- Se deja claramente establecido que es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva, el cumplimiento de la normativa específica, los estándares de calidad y funcionamiento con seguridad de los juegos del parque infantil Simón Bolívar.

Art. 3.- El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**